



RADICADO: 05266 31 10 002 2021-00118 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, QUEDA en la Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por CARLOS ANDRÉS CARDONA SANCHEZ, en la contestación de la demanda, denominadas ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales para solicitar fijación de cuota alimentaria y cuota pagada.

Por otro lado, acorde con el poder aportado en la contestación de la demanda, téngase como apoderado judicial del señor CARLOS ANDRÉS CARDONA SANCHEZ al abogado OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ ALZATE, con Tarjeta Profesional No. 97.340 de consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
Juez

(M)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0141  
Fijado hoy 9 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria